

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUST 2020-00625.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 192 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio respecto del requerimiento que se le hiciera en el inciso 2° del auto calendarado el 27 de septiembre de 2022 (archivo Nro. 93), por lo que se decretará solo el testimonio de la señora LIZ YADIRA RAMIREZ, conforme así se anunciara en dicho inciso.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

**DOCUMENTAL:**

La aportada con la demanda y su contestación.

**OFICIOS:**

Ofíciase a la COMISARIA 10 DE FAMILIA DE ENGATIVÁ y a la IPS COLSUBSIDIO en la forma solicitada en la demanda.

Ofíciase a COLSUBSIDIO EPS y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en la forma solicitada en la contestación de la demanda.

**INTERROGATORIOS:**

Se decreta el interrogatorio de las partes.

**TESTIMONIOS:**

Se decreta el testimonio de la señora LIZ YADIRA RAMIREZ, solicitado por la parte demandante; y el testimonio de los señores HECTOR FAVIO VARGAS GUERRA, MARCO TULIO SUPELANO, RAMÓN DE JESUS SANABRIA y EIBER SÁNCHEZ PORTELA, solicitados por la parte demandada.

No se decreta el testimonio de los señores JULIAN DAVID GUERRERO SATOFIMIO, JOSÉ ANTONIO CUBILLOS ROJAS y LEIDY JOHANNA ROJAS GONZALEZ solicitados por el apoderado de la demandante en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 12 de los

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

corrientes (archivo Nro. 91), por cuanto los mismos no fueron solicitados en la oportunidad legal correspondiente, esto es, en la demanda o dentro del término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte.

#### ENTREVISTA:

A petición de la parte demandante, se decreta la **ENTREVISTA** de las menores de edad **AARON SAMUEL e IAN JERÓNIMO GUERRERO SANTOFIMIO** por parte de la señora Trabajadora Social del despacho, en presencia del señor Defensor de familia, con el fin de establecer la relación afectiva de la niña con su progenitor y la circunstancia de todo orden que la rodean.

Para los anteriores efectos, se señala la hora de las 11:00 a.m. del día 10 del mes de abril del año 2023, indicando que dicha entrevista se realizará de manera **VIRTUAL**, teniendo en cuenta que se debe garantizarla privacidad de los menores al momento de ser entrevistados.

Por secretaría, comuníquese la anterior fecha por el medio más expedito y eficaz, a la parte demandante y al señor Defensor de familia adscrito al despacho, bajo las siguientes indicaciones.

Infórmese que la entrevistase llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPl CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual vayan a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a las llamadas a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

#### PRUEBA PERICIAL:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de esta probanza, deberá aclararse por la parte demandante si lo que

pretende es que se practique valoración psicológica a las partes y a sus dos menores hijos y de ser así, se indique de manera detallada la finalidad de dicha probanza; de igual forma y respecto del dictamen solicitado sobre secuelas o trastorno psicológico emocional, deberá precisarse sobre qué persona o personas debe ser practicado, y la finalidad de dicha probanza.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b3c0e9e341d30417b21d258df71cece4f48cdae37ceeb3b0879b70086ef935**

Documento generado en 15/11/2022 04:11:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**